

V. Comunidades Autónomas

GALICIA

28021 *RESOLUCION de 23 de octubre de 1984, de la Delegación Provincial de la Consejería de Industria, Energía y Comercio de La Coruña, por la que se hace pública la autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente de referencia, incoado a instancia de «Unión Eléctrica Fenosa», con domicilio en Fernando Macías, 2, La Coruña, en el que solicita autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública para la siguiente instalación:

Línea de baja tensión para suministro de energía a la vivienda de don Antonio López Figueroa, sita en Serantes (Oleiros), y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo 3.º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas.

Resultando que, dentro de periodo de información pública se ha remitido escrito de oposición al proyecto formulado por don Diego Franco Castro, con fecha 10 de julio de 1984, proponiendo otras dos alternativas, bien por conducción subterránea, o bien por la servidumbre de paso existente.

Esta Delegación Provincial, a propuesta de la sección correspondiente, ha resuelto:

Primero.—Desestimar las alegaciones formuladas por el oponente, por cuanto el proyecto presentado por la Empresa «Unión Eléctrica Fenosa» se considera idóneo técnicamente y no procede estimar ninguna de las otras dos alternativas apuntadas por suponer en cualquier caso un mayor coste para la Empresa titular, o una posible obstrucción de la servidumbre de paso de vehículos existente, habida cuenta además que, según se deduce de los antecedentes de la reclamación formulada por el señor López Figueroa ante la Empresa suministradora, las gestiones realizadas con los colindantes afectados para el paso de la línea, entre los que se encuentra el señor Franco, han sido negativos.

Segundo.—Autorizar y aprobar el proyecto de la instalación mencionada.

Tercero.—Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Cuarto.—Sin perjuicio de los derechos de los interesados a interponer los recursos procedentes, la Empresa deberá presentar ante esta Delegación, en el plazo de quince días, la documentación necesaria para iniciar el procedimiento de imposición forzosa de servidumbre de paso.

Contra la presente resolución, que se notifica a la Empresa «Unión Eléctrica Fenosa» y a los dos interesados personados en el expediente (señores Franco y López), cabe interponer recurso de alzada, en plazo de quince días, a contar del siguiente a la notificación, ante la Consejería de Industria, Energía y Comercio, pudiendo presentar el escrito en esta Delegación o por cualquiera de las vías previstas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

La Coruña, 23 de octubre de 1984.—El Delegado provincial (ilegible).—6.891-2.

28022 *RESOLUCION de 12 de noviembre de 1984, de la Delegación Provincial de la Consejería de Industria, Energía y Comercio de La Coruña, por la que se hace pública la autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita. Expediente número 50.477.*

Visto el expediente de referencia, incoado a instancia de «Unión Eléctrica Fenosa, S. A.», con domicilio en calle Fernando Macías, número 2, La Coruña, en el que solicita autorización administrati-

va y declaración en concreto de utilidad pública para línea media tensión a 15/20 KV, centro de transformación de 25 KVA y red de baja tensión, en Fonte y Cabruy, ayuntamiento de Mesía (La Coruña), y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, también de 20 de octubre, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939.

Esta Delegación Provincial, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar línea aérea de media tensión a 20 KV, de 916 metros de longitud, con origen en la línea de alimentación a estación transformadora «Teixoeiras» y término en la E. T. «Fonte», a instalar.

Estación transformadora, tipo interperie, de 25 KVA, relación de transformación 15-20+5 por 100/0,398-0,230 KV. Red de baja tensión de 4.290 metros de longitud, que parte de la anterior estación transformadora.

Ampliación de la red de baja tensión de Cabruy, con una longitud de 4.180 metros, alimentada desde la E. T. «Cabruy», ampliación de la red de baja tensión de Teixoeiras, con una longitud de 272 metros, alimentada desde la E. T. «Teixoeiras».

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en un plazo máximo de seis meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórroga se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775, de 22 de julio de 1967.

La Coruña, 12 de noviembre de 1984.—El Delegado provincial, (ilegible).—6.892-2.

28023 *RESOLUCION de 20 de diciembre de 1984, de la Dirección General de Transportes, de la Consejería de Ordenación del Territorio y Obras Públicas, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre La Rúa y Lugo, provincias de Orense y Lugo.*

El excelentísimo señor Consejero de Ordenación del Territorio y Obras Públicas, de acuerdo con lo dispuesto por el Real Decreto 212/1979, ha resuelto otorgar definitivamente a la Empresa «Monforte, S. A.», la concesión del citado servicio, con arreglo a la Ley y Reglamento de Ordenación de Transportes vigente, y entre otras, las siguientes condiciones particulares:

Itinerario: Longitud 109,7 kilómetros. La Rúa, Sarriá y Lugo. Paradas obligatorias para tomar y dejar viajeros y encargos: En las localidades o puntos singulares del camino antes citados. Expediciones: Dos expediciones de ida y vuelta los días laborales.

Prohibiciones de tráfico: Entre La Rúa y Estación de Puebla de Brollón, puntos intermedios y viceversa. Entre empalme de Pino y Lugo, puntos intermedios y viceversa.

Tarifas: 3,396 pesetas clase única viajero kilómetro. Exceso de equipajes, encargos y paquetería, 0,509 pesetas por cada 10 kilogramos por kilómetro o fracción.

Clasificación respecto del ferrocarril: Coincidente b).

Santiago de Compostela, 20 de diciembre de 1984.—El Director general de Transportes, Vicente López-Perea Lloveres.—7.071-8.